**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN**
**CONTRATO N°: 008/2.013**

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA,** de nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 58/2008, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el **SR. EDGAR MARINEZ ROMERO,** con **C.I. Nº. 2.363306,** en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO**, **con C.I.Nº 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.Nº 1.237.791,** en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y por otra parte la firma **"AMADEUS PRODUCCIONES"**del Sr. **SR. ANGEL DURE OJEDA** con C.I.N° **1.349.483,** con RUC: N° 1349483-0, con domicilio en la Calle Rosalía Candia e/ Iturbe y Fulgencio Yegros de la ciudad de San Juan Bautista Misiones, con **PAC referencial N° 254266, OG 260, FF 10, OF 001, Modalidad: Contratación Directa**, conviene en celebrar el presente contrato para Alquiler de Audio y Video para la Gobernación de Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.----------

**CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO**

***"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES"***, en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma **"AMADEUS PRODUCCIONES", del Sr. Ángel Dure Ojeda** en adelante "EL PROVEEDOR", a los fines de realizar los servicios de Alquiler de Audio y Video para la Gobernación de Misiones, según el siguiente detalle: ----------

| Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde | Precio Total (IVA incluido si corresponde) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Contratación de asesoramiento en comunicaciones para organización de eventos | N/A | N/A | 1 | 66.000.000 | 66.000.000 |
| | **Monto Total** | | | | | **66.000.000** |

**CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO**

A los efectos del presente contrato abierto, "LA GOBERNACION" fija domicilio en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín Maria Llano, de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones y la firma **"Amadeus Producciones"** con domicilio en la Calle Rosalía Candia e/ Iturbe y Fulgencio Yegros de la ciudad de San Juan Bautista Misiones y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

**CLAUSULA III: PRECIO**

La **GOBERNACIÓN** abonará al **PROVEEDOR** la suma total de **Gs. 66.000.000** (guaraníes, Sesenta y seis millones, con todo los impuesto incluido), por realizar los servicios de Alquiler de Audio y Video, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor.----------

Los bienes adjudicados serán solicitados mediante orden de servicio de pedido por escrito.----------

La presente erogación será imputada al Rubro de **"ALQUILERES"** Código **260** y afectada el Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del Departamento de Misiones.----------

Los pagos serán efectuados conforme a la disponibilidad presupuestaria según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda.----------

Del mismo modo, de acuerdo a las necesidades y a las posibilidades presupuestarias de "LA GOBERNACION" podrá ser modificado el monto total del contrato.----------

**CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

En caso de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas.----------

**CLAUSULA V: FORMA DE PAGO**

**LA GOBERNACION"** pagará a crédito al proveedor, por la provisión de los servicios según el plan descrito en la cláusula I del presente contrato, contra entrega de los servicios adjudicados, 15 días luego de la entrega de las facturas de crédito previa verificación de las mismas, por la dependencia encargada del control. ----------
Los pagos están sujetos a las transferencias que realice el Ministerio de Hacienda a la "Gobernación".----------

Conforme con la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente, del Proveedor.----------

**CLAUSULA VI: PLAZO**
Los bienes serán entregados de acuerdo a lo solicitado por escrito, por parte de "LA GOBERNACION", hasta el 31/12/2013.----------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales: ----------

a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:
Son causas de fuerza mayor, no limitativa:

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes y/o servicios adquiridos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Misiones o en el lugar de origen de los bienes y/o servicios adquiridos ----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Misiones que afecte al proveedor.----------
- Incendios y naufragios que afecte al proveedor.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por **LA GOBERNACIÓN**, **EL PROVEEDOR** deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al **PROVEEDOR,** debidamente verificados y aceptados por **LA GOBERNACIÓN.**----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por **"LA GOBERNACION",** sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

**CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación: ------

a. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.----------
b. Resolución Nº 921/2013, de fecha 25 de Abril de 2.013 por la cual se adjudica la contratación a la firma **"AMADEUS PRODUCCIONES"**.----
c. El presente contrato.----------
d. Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato.----------

**CLAUSULA VIII: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

Las obras adjudicadas estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total en el domicilio de "LA GOBERNACION" y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

**CLAUSULA IX: RESPONSABILIDAD CIVIL**

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión del servicio adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, el Proveedor se obliga a cambiarlos en forma inmediata, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

**CLAUSULA X: PENALIZACIONES**

Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente.-----

a) Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

b) Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

c) **LA CONTRATISTA** presentará una Garantía de responsabilidad Profesional por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Misiones. La garantía deberá tener una vigencia de nueve meses como plazo de ejecución.----------

d) La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------
La Gobernación de Misiones se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

e)La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que "LA GOBERNACION" solicite la entrega de los bienes adjudicados (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

**CLAUSULA XI: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

**CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos: ----**

a. Si dentro de los (10) diez días de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no inicia las provisión de los bienes adjudicados.----------

b. Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad. ----------

**CLAUSULA XIII: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato abierto tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013.--

**CLAUSULA XIV: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Misiones.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes en (4) cuatro páginas consecutivas, y en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista, Capital del Departamento de Misiones, República del Paraguay a los 03 días del mes de Mayo del año 2013. ----------

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servín Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sr. Angel Dure Ojeda
Contratado